



Considerando:

1° Que, la resolución exenta N° 904, de 2009, del Ministerio de Salud, autorizó la comercialización de varios productos de tabaco, dentro de los cuales se encuentran las marcas Indie Box Rojo e Indie Box Azul, ambas comercializadas por la empresa Tabacos Apolo S.A.

2° Que, en memorándum B3/N° 473, de 2 de mayo de 2016, del Jefe de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, se ha hecho notar que la resolución señalada en el punto anterior, contiene un error en el nombre de las marcas de productos de tabaco señaladas en el considerando anterior.

3° Que, el nombre correcto de las marcas cuya comercialización se autoriza es “Indy Box Rojo” e “Indy Box Azul”, y no “Indie”, en ambos casos, como se señaló de manera errada en la resolución exenta N° 904, de 2009, del Ministerio de Salud.

4° Que, en razón de lo anterior y por las facultades que me otorga la ley, dicto la siguiente

Resolución:

1°.- Modifíquese la resolución exenta N° 904, de 2009, del Ministerio de Salud, que autoriza la comercialización de productos de tabaco que indica, en el sentido de corregir el nombre de las marcas Indie Box Rojo e Indie Box Azul, reemplazándose por su nombre correcto es “Indy Box Rojo” e “Indy Box Azul”, respectivamente.

2°.- Déjase establecido que, en todo lo no modificado por la presente resolución, seguirá plenamente vigente lo dispuesto en la resolución exenta N° 904, de 2009, del Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 626, de 17-06-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

(IdDO 1038566)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 904 EXENTA, DE 2009, QUE
AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE
TABACO QUE INDICA**

Núm. 626 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2016.

Visto:

Lo solicitado en el memorándum B3/N° 473, de 2 de mayo de 2016, del Jefe de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; lo dispuesto en resolución exenta N° 904, de 2009, del Ministerio de Salud, que autoriza la comercialización de productos de tabaco que indica; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y